

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°165
19/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES DE	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25023

General Pueyrredon, 27/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10044-6-2012

Expediente H.C.D.: 1974-D-20

N° de registro: O-19149

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 186-21

ORDENANZA N° 25023

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, a la firma PAMPA Y NOVILLO S.A., C.U.I.T. n° 33714647909; a anexar el rubro "Elaboración para venta por mayor de chacinados cocidos, embutidos y no embutidos, refrigerados, envasados (en atmósfera normal y al vacío) y no envasados (fraccionamiento y venta minorista complementaria) junto a los permitidos de "Fabricación de embutidos y no embutidos sin cocción frescos y secos, trozados de carne vacunas, de aves y cerdo, envasada al vacío, refrigerada; congelado de productos, carne picada, elaboración de milanesa a base de carne vacuna, de ave y cerdo (local de Venta Minorista y Mayorista, oficinas, depósitos y cámaras complementarios para uso de la actividad)", en el inmueble ubicado en la Avda. Luro n° 9645, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 52 J, Parcelas 5 y 17, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.a.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.b.- Cumplir con el artículo 5.5.1.7/2b del C.O.T. delimitando 2 módulos de 50 m² destinados a carga y descarga.

2.c.- Cumplir con el Código de Publicidad - Ordenanza n° 22920 y su Decreto Reglamentario n° 757/17.

2.d.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25027

General Pueyrredon, 04/02/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5953-8-2020

Expediente H.C.D.: 2153-D-20

N° de registro: O-19158

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 04/02/2021

Decreto de promulgación: 236-21

ORDENANZA N° 25027

Artículo 1°.- Exímese a los vecinos titulares de los inmuebles ubicados en el radio alcanzado por la obra Félix U. Camet etapa 1B, del pago del Recurso 02 CHUI CLOACA FELIX U. CAMET 1 ETAPA B.

Artículo 2°.- Condónase la deuda que posean los vecinos titulares de los inmuebles ubicados en el radio alcanzado por la obra Félix U. Camet Etapa 1 B, en concepto del Recurso 02 CHUI CLOACA FELIX U CAMET 1 ETAPA B.

Artículo 3°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

Ordenanza N° 25028

General Pueyrredon, 08/02/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5446-5-2020

Expediente H.C.D.: 2176-D-20

N° de registro: O-19161

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 08/02/2021

Decreto de promulgación: 253-21

ORDENANZA N° 25028

Artículo 1°.- RÉGIMEN

Establécese un régimen promocional de la construcción, aplicable a distritos urbanos “selectivos” contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a través del cual se incorporan nuevos usos de suelo, y se incrementan indicadores urbanísticos detallados en los artículos 6° y 7° de la presente, respectivamente.

Artículo 2°.- DISTRITOS

Créase el Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación (en adelante distrito TECI), aplicable a los distritos Central uno, dos y tres (C1, C2 y C3), Residencial cuatro (R4) Equipamiento uno y dos (E1 y E2), e Industria equipamiento (Ie), inscriptos en el polígono conformado por las calles San Martín, Guido, 3 de Febrero y Chile, conjuntamente con las parcelas frentistas a las mismas.

Artículo 3°.- ALCANCES

El régimen promocional tiene por destino obras nuevas y/o ampliaciones existentes, incluyendo las declaradas de interés patrimonial, contenidas en el Anexo I de la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias (Código de Preservación Patrimonial).

El presente régimen de promoción no será de aplicación con la constancia transitoria denominada “Certificado Urbanístico”, prevista en el artículo 5.1.1.8 del C.O.T. regida por la Ordenanza n° 7734.

Artículo 4°.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Déjase expresamente establecido que los proyectos que se presenten para su aprobación en el marco de este régimen promocional, deberán estar en un todo de acuerdo con las características de la zona en las que serán erigidas, y respetar lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5º.- USOS DE SUELO PERMITIDOS

Además de los usos admitidos en los distritos precedentemente enunciados (C1, C2, C3, R4, E1, E2, Ie) nombrados en el artículo 5.3.3/2 y 5.3.2.2 del Capítulo 5 del C.O.T., se permitirán las siguientes actividades:

a) Servicios de desarrollo, mantenimiento y/o actualización de: 1. Productos de software. 2. Software a medida. 3. Software embebido o insertado. 4. Portales web. 5. Plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros. La actividad de mantenimiento mencionada, será aquella que se realice únicamente sobre desarrollos y/o productos comercializados por el interesado a radicarse en el Distrito.

b) Servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.

c) Servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos).

d) Servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software.

e) Servicios de consultoría tecnológica.

f) Servicios de outsourcing tecnológico.

g) Servicios en nanotecnología y nanociencia.

h) Servicios biotecnológicos.

i) Servicios de impresión en 3D.

j) Servicios de robótica y domótica.

k) Servicios de industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales.

l) Servicios de actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada.

m) Servicios de actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes, alumnos y alumnas del sistema educativo con orientación en las TIC.

n) Servicios de desarrollo, producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.

o) Servicios de aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica

p) Servicios de producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital. Se entiende por producción audiovisual al arte de crear un producto (contenido) audiovisual para ser exhibido en cualquier medio de comunicación de imagen y sonido, abarcando aspectos financieros, recursos técnicos y logísticos y un plan de trabajo diseñado para poder llevar a cabo la producción, contándose con una etapa de planificación o pre - producción, una de ejecución o producción y otra de montaje y edición o post-producción. Se considera contenido audiovisual al producto que se crea a partir de lo mencionado en el artículo anterior, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse: ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, publicitario, con fines educativos, culturales, sociales, científicos, deportivos, institucionales, turísticos, regionales, ecológicos, comerciales y de promoción; de diversas estructuras y

duración, en todos los formatos, soportes y géneros que existan y puedan crearse.

Artículo 6°.- ESTÍMULOS Y PREMIOS

Fíjense, en consonancia con lo establecido en el artículo 1° de la presente, los estímulos promocionales y premios a aplicar en los distritos urbanísticos enunciados en forma diferenciada, conforme el siguiente detalle:

1. En parcelas afectadas como TECI en los distritos urbanos Central uno (C1), y frentistas del polígono de calles definido en el artículo 2°, se aplican los siguientes estímulos y disposiciones particulares:

Estímulos en los indicadores básicos F.O.T. y Dn

F.O.T. máximo uso residencial con estímulo: 4,25

F.O.T. máximo otros usos con estímulo: 5,10

Densidad poblacional neta máxima: 0,17 habitantes/m²

Premios: no posee.

Disposiciones particulares

- a) Edificios entre medianeras

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3 del C.O.T.

Plano límite: planta baja y diez (10) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

- b) Edificios de semiperímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3 del C.O.T.

Plano límite: el que resulte de agotar los indicadores básicos inciso 1) cuando se trate de parcelas frentistas a avenida.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a eje divisorio.

- c) Edificios de perímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3 del C.O.T.

Plano límite: el que resulte de agotar los indicadores básicos del inciso 1) cuando se trate de parcelas frentistas a avenida.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a ambos ejes divisorios.

2. En parcelas afectadas como TECI en los distritos urbanos Residencial dos (R2) y Central dos (C2), y frentistas del polígono de calles definido en el artículo 2°, se aplican los siguientes estímulos y disposiciones particulares:

Estímulos en los indicadores básicos F.O.T. y Dn

F.O.T. máximo uso residencial con estímulo: 3.40

F.O.T. máximo otros usos con estímulo: 4.25

Densidad poblacional neta máxima: 0,136 habitantes/m²

Premios: no posee.

Disposiciones particulares

a) Edificios entre medianeras

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3 del C.O.T.

Plano límite: planta baja y diez (10) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

b) Edificios de semiperímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3 del C.O.T.

Plano límite: el que resulte de agotar los indicadores básicos inciso 1) cuando se trate de parcelas frentistas a avenida.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a eje divisorio.

c) Edificios de perímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3 del C.O.T.

Plano límite: el que resulte de agotar los indicadores básicos del inciso 1) cuando se trate de parcelas frentistas a avenida.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a ambos ejes divisorios”.

3. En parcelas afectadas como TECI en los distritos urbanos y frentistas en los distritos E1, Ie, C3 y E2, se aplican los siguientes estímulos y premios al F.O.T. y la Dn:

Estímulos

En los distritos R4, E1, Ie, C3 y E2: Treinta por ciento (30%).

Premios

En los distritos R4, E1, Ie, C3 y E2, los que surjan del artículo 3.2.2.7 del C.O.T.

Los resultados que arroje la aplicación de los incrementos por estímulos y premios indicados, no deben superar en conjunto, los máximos establecidos en la Ley Provincial N° 8.912 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires.

El acogimiento al presente régimen no implica alterar el resto de los indicadores urbanísticos establecidos por el C.O.T. para cada distrito de pertenencia. En el supuesto de que existan motivos de índole estrictamente proyectual que requieran modificarlos, estarán sujetos a evaluación y resolución por parte de las áreas competentes.

Artículo 7°.- PLANO LÍMITE

Autorízase a los distritos incluidos en el artículo 6°, apartado 3), la superación del plano límite en una (1) planta, aplicando un F.O.S. menor a 0,5 desde la cota de parcela en las construcciones nuevas o a ampliar incluidas en los distritos detallados en el artículo 2°.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente, déjase establecido que la altura máxima por piso no podrá superar los tres (3) metros.

Artículo 8°.- INFRAESTRUCTURA – MEDIO AMBIENTE

La promoción será de aplicación sólo en aquellas parcelas que cuenten con el Certificado de Prefactibilidad de Servicios extendido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 9°.- Para acceder a los beneficios otorgados por la presente deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a. Captación y recuperación de agua de lluvias.
- b. Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética).
- c. Uso de materiales regionales (reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.
- d. Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).
- e. Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos). Control del vertido de efluentes constructivos.

Artículo 10°.- VIGENCIA

El régimen tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente. Las obras que se acojan al presente régimen deben iniciarse en el término máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del otorgamiento del inicio de obra, o de la aprobación de planos de construcción, debiendo adoptarse la fecha de lo que primera suceda.

Artículo 11°.- CADUCIDAD

El régimen de promoción caduca automáticamente si durante el primer año de construcción, las obras no exhiben un 50 % de avance. En este supuesto, deberá reformularse el proyecto de obra sin perjuicio del porcentaje de obra ya ejecutado.

Artículo 12°.- EXCLUSIONES

Exclúyense del presente régimen, los inmuebles cuyas construcciones hayan sido total o parcialmente demolidas, o desafectadas de su condición patrimonial.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0226/20

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 24/20 para la "Contratación del servicio de transporte de personas con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación"; y

Considerando

Que a fojas 47/55 obran las Solicitudes de Pedido N° 62 (1527/20), N° 63 (1465/20), N° 64 (1462/20), N° 65 (1463/20), N° 66 (1464/20) y N° 111 (1841/20) con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 57/68).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 24/20 para la "Contratación del servicio de transporte de personas con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$11.648.000). cuya apertura se realizará el día 03/03/2021 a las ...11. horas en la

Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 72/89 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/nsd

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0281/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentaciones efectuadas que tramitan por expedientes n° 5097-5-2020 Cpo. 1, 5098-2-2020 Cpo. 1, 5100-8-2020 Cpo. 1, 5101-5-2020 Cpo. 1, 5102-2-2020 Cpo 1 y 5104-6-2020 Cpo. 1, y

Considerando

Que, mediante estos actuados tramitan las solicitudes de liquidación y pago de licencias por descanso anual devengadas y no gozadas, efectuadas por los siguientes ex funcionarios políticos, a saber: señor Gustavo Javier Gil de Muro, DNI: 20.448.819; señor Jorge Alejandro Vicente, DNI: 20.653.895; señor Jorge Emir Ali, DNI: 12.016.837; señora Felipa Susana Rivero, DNI: 05.318.838; señor Cristian Damian Tait, DNI: 33.273.042; y la señora Patricia Marisa Leniz, DNI: 13.764.795.

Que, cabe dejar expresamente establecida la naturaleza del vínculo laboral de los presentantes donde en estos casos, no se está frente a la presencia de agentes municipales, y su relación no se encuentra regulada por la Ley Nro. 14.656 (Estatuto del Empleado Publico Municipal).

Que, con fecha 11 de febrero de 2021 la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa emitió dictamen realizando un detallado análisis normativo cuya partes pertinentes se transcriben.

Que, la Ley Nro. 14.656 en su artículo 67 establece: *“Quedan excluidos del presente régimen: a) titulares de cargos electivos, b) funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo. c) funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados. Ello sin perjuicio del personal que expresamente se excluya por la negociación colectiva. La ordenanza de creación de los cargos y créditos presupuestarios pertinentes podrá determinar el régimen salarial que corresponda. Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en esta ley”.*

Que, el referido dictamen indica: *“(…) se invoca la aplicación se invoca la aplicación de la Ley 10.921, la que en su artículo 1° establece: “ARTICULO 1.- Tendrán derecho, a partir de la vigencia de esta Ley, a la compensación establecida en el artículo 25 inciso 2) de la Ley 10.430, los funcionarios mencionados en el artículo 1° incisos a) y b) de la misma Ley.” Resultando ello extensivo, por lo dispuesto en su artículo 2° a los funcionarios municipales sin estabilidad: “ARTICULO 2.- Gozarán del mismo derecho los funcionarios municipales sin estabilidad.”*

Que, "A esta altura debemos aclarar que cuando la ley hace referencia al art. 25, lo es respecto del art. 27) inc. 2, de la citada ley que es el que contempla la compensación por vacaciones no gozadas. La particularidad que tiene esta compensación es que la misma surge cuando medie cese del agente, resultando esta una condición "sine qua non" para ser acreedor a dicha indemnización. En ello resultan contestes todas las legislaciones que la prevén, el art. 27 inc. 2 de la Ley 10.430 y art. 75 inc. 2 de la Ley 14.656".

Que, continúa el dictamen: "(...) debemos reflexionar sobre la particularidad que posee este tipo de licencia, que por investir característica de obligatoriedad en su goce, su falta de consumo en los plazos que la legislación determina, deviene en la pérdida de ese derecho sin posibilidad de mutar su falta de uso por una reparación económica, ello en base al principio de que las vacaciones son fundamentales para la protección de la salud psicofísica del trabajador. Por otro lado, de no operar la norma de esta forma, se incurriría en un privilegio a favor de quien violando la obligatoriedad del uso de la licencia, acumule períodos vacacionales que lo llevara a percibir una remuneración superior a la establecida para el resto de los trabajadores, que por otra parte, dieron cumplimiento con la obligatoriedad que la ley imponía. En síntesis, quien quebranta la norma se beneficiaría y, por el contrario, quien respeta la misma, se perjudicaría - una verdadera antítesis del derecho".

Que, "La Ley 10430 de aplicación al caso a través de la Ley 10921, en su artículo 41° manifiesta que vencido el año calendario de otorgamiento, el agente perderá el derecho a usar de la licencia o de los días que le faltaren para completarla. Se exceptúa de ello los casos en que el agente se hallare en uso de licencia por enfermedad, maternidad o duelo o esta le hubiere sido interrumpida por razones de servicio, y no fuere posible usar o completar su licencia en el mismo año calendario. En estos casos la licencia podrá ser transferida al siguiente año."

Que, el dictamen concluye: "(...) ante el carácter obligatorio del goce de las vacaciones, las mismas deben ser utilizadas por el funcionario o agente, no debiendo compensarse mediante una reparación patrimonial, salvo que se produzca el cese de aquellos, con los alcances señalados en el presente dictamen. De las constancias obrantes en los presentes actuados no surge que haya operado alguna de las excepciones establecidas en la ley para evitar la caducidad de la licencia prevista en el artículo 41 de la Ley 10430; por lo que consideramos no debe darse lugar a lo requerido."

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la presentación interpuesta por el señor Gustavo Javier Gil de Muro, DNI: 20.448.819, que obra en el expediente n° 5097-5-2020 Cpo. 1. -

ARTÍCULO 2°.- Rechácese la presentación interpuesta por el señor Jorge Alejandro Vicente, DNI: 20.653.895, que obra en el expediente n° 5098-2-2020 Cpo. 1. -

ARTÍCULO 3°.- Rechácese la presentación interpuesta por el señor Jorge Emir Ali, DNI: 12.016.837, que obra en el expediente n° 5100-8-2020 Cpo. 1. -

ARTÍCULO 4°.- Rechácese la presentación interpuesta por la señora Felipa Susana Rivero, DNI: 05.318.838, que obra en

el expediente nº 5101-5-2020 Cpo. 1. -

ARTÍCULO 5º.- Rechácese la presentación interpuesta por el señor Cristian Damian Tait, DNI: 33.273.042, que obra en el expediente nº 5102-2-2020 Cpo. 1. -

ARTÍCULO 6º.- Rechácese la presentación interpuesta por la señora Patricia Marisa Leniz, DNI: 13.764.795, que obra en el expediente nº 5104-6-2020 Cpo. 1. -

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. -

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal. -

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0284/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

el Expediente N° 5094-4-20 Cuerpo 1 Alcance 2 Cpo. 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 19/20 Segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 35 a 258 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fojas 68 y 84) y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fojas 69 y 83).

Que se remitieron invitaciones a diez (10) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 86/95.

Que con 07 de Enero de 2021 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas GLOBAL FOOD TRADING S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y NOMERO S.A.

Que a fojas 277/278 obra informe del Departamento de Bromatología y con fecha 28 de Enero de 2021 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas (fs282/283) aconsejando:

1.- Desestimar el Ítem 4 "Marca Mora" y el Ítem N° 8 "Marca Sol Tucumano" de la propuesta presentada por la firma NOMERO S.A., por presentar los certificados de inscripción de los productos vencidos.

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto 1) las propuestas presentadas por las firmas GLOBAL FOOD TRADING S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y NOMERO S.A.

3- Adjudicar:

3.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desierto el ítem n° 6.

5.- No adjudicar los Ítems N° 4 y 8 por exceder los precios ofertados los precios máximos establecidos por el Gobierno Nacional para los mismos según constancias a fs 279/280.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 297/298 emite informe donde recomienda ampliar la contratación en un 20% conforme Solicitud de Pedido N° 343/21 presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y imputación de dicha solicitud.

Que la Contaduría General a fojas 305/307 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 19/20 Segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 07 de Enero de 2021 a las 11:08 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 28 de Enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase el Ítem 4 "Marca Mora" y el Ítem N° 8 "Marca Sol Tucumano" de la propuesta presentada por la firma NOMERO S.A por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Declárense validas, con excepción de los ítems mencionados en el artículo 3° del presente, las propuestas presentadas por las firmas GLOBAL FOOD TRADING S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y NOMERO S.A.

ARTÍCULO 5° - Adjudícase:

5.1°. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

ALIMENTOS FRANSRO SRL

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$2.249.100,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDAD/ES	22500	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS - MARCA PASTA TITO/ DOÑA LUISA	\$32,98	\$742.050,00
5	UNIDAD/ES	45000	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS. - MARCA PASTA TITO/ DOÑA LUISA	\$33,49	\$1.507.050,00

GLOBAL FOOD TRADING SA.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$1.717.200,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
3	KILOGRAMO	22500	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO - MARCA PERSEGUIDO	\$76,32	\$1.717.200,00

NOMERO SA.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$1.098.900,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
7	UNIDAD/ES	22500	TOMATE - TIPO PURE - ESTADO AL NATURAL - PRESENTACION CAJA - CONTENIDO 520 GS. - MARCA MORA	\$48,84	\$1.098.900,00

5.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMERO S.A.

Monto adjudicado: PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$796.050,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	LATA	22500	ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 340 GRS. - MARCA MORA. (ATERNATIVA)	\$34,18	\$769.050,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.834.250,00)

ARTÍCULO 6°.- Ampliase en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 19/20 Segundo Llamado "Adquisición de víveres secos con destino Secretaria de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de las Cláusulas Legales Particulares de Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PEDIDO N° 343/21

ALIMENTOS FRANSRO SRL

Monto adjudicado: PESOS CUANTROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$449.820,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDAD/ES	4500	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS - MARCA PASTA TITO/ DOÑA LUISA	\$32,98	\$148.410,00
5	UNIDAD/ES	9000	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS. - MARCA PASTA TITO/ DOÑA LUISA	\$33,49	\$301.410,00

-
GLOBAL FOOD TRADING SA.

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$343.440,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
3	KILOGRAMO	4500	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO - MARCA PERSEGUIDO	\$76,32	\$343.440,00

NOMERO SA.

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$373.590,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	LATA	4500	ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 340 GRS. - MARCA MORA. (ALTERNATIVA)	\$34,18	\$153.810,00

7	UNIDAD/ES	4500	TOMATE - TIPO PURE - ESTADO AL NATURAL - PRESENTACION CAJA - CONTENIDO 520 GS. - MARCA MORA	\$48,84	\$219.780,00
---	-----------	------	---	---------	--------------

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.166.850,00)

ARTÍCULO 7°.- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Ayuda para personas" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-2-0 62.00.00 5 1 4 0 132 1-1-1-01-09-000 9 \$7.001.100

ARTÍCULO 8°.- Declaráse desierto el ítem N° 6.

ARTÍCULO 9°.- No adjudicar los Ítems N° 4 y 8 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 10°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

-GLOBAL FOOD TRADING S.A.: por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO (\$206.064,00)

-ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.: por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$269.892,00)

-NOMERO S.A.: por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$224.154,00)

ARTÍCULO 11°. Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 12° del presente Decreto según el siguiente detalle:

GLOBAL FOOD TRADING S.A.: recibo N° 10855 resguardo N° 10855

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.: recibo N° 10891 resguardo N° 10891

NOMERO S.A.: recibo N° 10892 resguardo N° 10892

ARTÍCULO 12°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0284

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0211/21

General Pueyrredon, 11/02/2021

Visto

el expediente **623/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005978-01-19** de fs. 42 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 493 entre CALLE 24 y CALLE 32; CALLE 487 entre CALLE 32 y AVDA. JORGE NEWBERY**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa ISTRIA S.A. ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10798095** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **10893** de fs. 44.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ISTRIA S.A., CUIT 30-71065291-7, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 622**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **064** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **FABIO ANIBAL MITTON, CUIT 20-25265433-0, M.P. N° 50.546** como Proyectista y Director Ejecutivo de la obra y también como apoderado de la Empresa **ISTRIA S.A.** y en representación del Fideicomiso **CASONA DEL HARAS BARRIO PRIVADO**, al Sr. **EZEQUIEL SEBASTIAN LORENZO D.N.I. 23.706.221**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 493 entre CALLE 24 y CALLE 32; CALLE 487 entre CALLE 32 y AVDA. JORGE NEWBERY**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. CC**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 3.798.158,20.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un

contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa debera solicitar autorizacion para realizar trabajos en la via publica en AVDA, JORGE NEWBERY entre CALLE 487 y ACCESO a Bº CASONA DEL HARAS, ante la Direccion de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 0212/21

General Pueyrredon, 12/02/2021

Visto

el **Expediente N.º 2761/4/2020** cpo.02 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 para la realización de la

obra: "ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EP N° 64 y ES N° 33 PROVINCIALES" ubicada en la Garcia Lorca N.º 4950, de esta ciudad.

Considerando

Que con fecha 29 de Junio de 2020 se suscribió el contrato, obrante a fs. 243 y 244, para la ejecución de la obra, cc **CUADRADO MIRTA NOEMI, D.N.I. 21.802.995**, por un monto de **PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 908.475,75-)** y un plazo de ejecución de **SESENTA (60)** días corridos.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, con fecha 03 de julio de 2020, confecciono el Acta de Inicio de Obra.

Que se estableció un plazo de garantía para la presente obra de 45 días corridos contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, con fecha **04 de febrero de 2021** ha recepcionado en forma provisoria la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por Empresa Contratista.

Que por Resolución N.º 1314 / 2020 se convalido la paralización de la obra.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Convalidase con fecha 04 de febrero de 2021 la RECEPCIÓN PROVISORIA de la obra "ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EP N° 64 y ES N° 33 PROVINCIALES", ejecutada por CUADRADO MIRTA NOEMI, D.N.I. 21.802.995.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 14 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones..

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal, intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente y para notificar el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 0219/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 74/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 632 a 659 inclusive.

Que con fecha 08 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Droguería Azcuénaga S.R.L.

Que a fojas 679 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 680, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha verificado el cumplimiento del Art. N° 11.3 de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.- Declarar fracasados los ítems N° 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Pedido de Cotización N° 949/20, 110/21 (Solicitud de Pedido N° 1262/20, 43/21).

Que la Secretaría de Salud considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios, fundados en la situación financiera actual, las políticas de precios y demás situaciones ocurridas en el mercado normal y habitual.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 686/688 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 74/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 08 de Enero de 2021 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Droguería Azcuénaga S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 40/100 (\$408.068,40).

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
2	UNIDADES	24	PLACA RADIOGRAFICA - SENSIBILIDAD PELICULA SECA - PARA MAMOGRAFIA - DIMENSION 25 X 30 CM (10 X 12 IN) - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES - TIPO DRYSTAR DT2 MAMMO. MARCA AGFA.	\$13.022,10	\$312.530,40
3	UNIDADES	40	MEDIO DE CONTRASTE - DROGA GENERICA SULFATO DE BARIO (4,6% P/P) - FORMA FARMACEUTICA TIPO SUSPENSION CONCENTRADA ORAL - USO EN ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA COMPUTADA - PRESENTACION ENVASES X 225 ML. MARCA TEMIS LOSTALO.	\$1.143,50.-	\$45.738.-
4	UNIDADES	120	CONECTOR PARA MEDICINA - PROLONGADOR 8 FR 1.5 M. MARCA MALLINCKRODT.	\$415.-	\$49.800.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 40/100 (\$408.068,40).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros", "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	9	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$312.530,40.-
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$45.738.-
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$49.800.-

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados los ítems N° 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Pedido de Cotización N° 949/20, 110/21 (Solicitud de Pedido N° 1262/20, 43/21).

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 0220/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 12/20 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de pescado rebozado y medallones de pollo"; y

Considerando

Que por Resolución N° 953/20 (fs. 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma SURANO SA, emitiéndose la Orden de Compra N° 620/20.

Que con fecha 01 de Febrero de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 101/21 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 7°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 26.

Que la Contaduría General se expide a fojas 26 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 12/20 segundo llamado para la "Contratación de la provisión pescados rebozados y medallones de pollo con destino Secretaria de Desarrollo Social" conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

SURANO S.A.

Monto Ampliado: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$661.709,60).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	700	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET. REBOZADO- MARCA GRUPOLAR	\$404,78	\$283.346,00
2	40	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOLAR	\$404,78	\$16.191,20
3	20	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOLAR	\$404,78	\$8.095,60

4	120	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOLAR	\$404,78	\$48.573,60
5	100	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOLAR	\$404,78	\$40.478,00
6	700	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOLAR	\$228,47	\$159.929,00
7	180	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOLAR	\$228,47	\$41.124,60
8	20	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOLAR	\$228,47	\$4.569,40
9	100	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOLAR	\$228,47	\$22.847,00
10	160	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOLAR	\$228,47	\$36.555,20

Plazo del contrato: La entrega de los productos se efectuará a partir de la fecha de ampliación y hasta agotar el monto de la partida presupuestaria asignada.

Lugar y modalidad de entrega: Los productos se entregarán semanalmente en las dependencias especificadas conforme Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$661.709,60).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$77.033,20
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$71.420,60
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$12.665,00
3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$57.315,80
3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$443.275,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/lmt/ns

BLANCO

Resolución N° 0221/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 69/19 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de transporte de caudales con destino Tesorería Municipal"; y

Considerando

Que por Resolución N° 3466/19 se adjudicó la licitación citada a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., emitiéndose la orden de compra N° 1540/19.

Por Resolución N° 1466/20 se prorrogó la licitación citada, emitiéndose la orden de compra 1185/20.

Que con fecha 01 de Febrero de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 267/21 de la Tesorería Municipal, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.2° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 35.

Que la Contaduría General se expide a fojas 38 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Continuar la "Contratación del servicio de transporte de caudales con destino Tesorería Municipal", Licitación Privada N° 69/19 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.

Monto Continuidad: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CON 60/100 (\$54.885,60).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	12	Traslados	TRANSPORTE DE CAUDALES - ORIGEN Y DESTINO DEL TRASLADO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ADJUNTAN (CONSUMO ESTIMADO 6 VIAJES MENSUALES APROXIMADAMENTE)	\$4.573,80.-	\$54.885,60.-

Período de la Prorroga: desde el 1º de Marzo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CON 60/100 (\$54.885,60).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin.INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.04.00 3 5 1 0 110 1-1-1-01-05-000 5\$54.885,60

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/lmt/sn

BLANCO

Resolución N° 0222/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 70/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de kit de reactivos para detección de anticuerpos SARS COV 2 con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 60 a 120 inclusive.

Que el 19 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a fs. 132 a la Secretaría de Salud para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 133/134, se expide la Secretaría de Salud sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Salud considera procedente autorizar el reajuste presupuestario del ítem a adjudicar y fundamenta que la diferencia del 27% con el costo estimado se debe a que se está adquiriendo un insumo el cual está dolarizado y el valor del dólar varió desde el momento del pedido de presupuesto, Septiembre de 2020 (U\$79.50), a la fecha de apertura de sobres, 19 de Enero de 2021 (U\$92,00). Asimismo informa que estos elementos son de suma importancia en el contexto de la pandemia que se está atravesando y la decisión de contar con mayor cantidad de recursos para combatirla de manera eficiente.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

2.- Adjudicar: Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del Item N°1.

Que la Contaduría General a fojas 141/143 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 70/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de kit de reactivos para detección de anticuerpos SARS COV 2 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 19 de Enero de 2021 a las 09:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

RADIOGRAFICA OETE SRL

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$1.359.600,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
-------------	-----------------	-------------------------	-------------------------------------	-----------------------	--------------------

1	2200	UNIDADES	REACTIVO - TIPO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE PARA DETECCION DE ANTICUERPOS - USO DIAGNOSTICO IN VITRO EN LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS TOTALES(IgG e IgM) SARS COV 2 EN SUERO Y PLASMA - COMPATIBLE CON EQUIPO EN COMODATO MARCA DIMENSION EXL CV2T- INCLUYE: CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES - PRESENTACIÓN POR DETERMINACIONES. MARCA SIEMENS	\$618,00	\$1.359.600,00
---	------	----------	---	----------	----------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$1.359.600,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$1.359.600

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 0224/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita el Concurso de Precios N° 90/20 para la "Adquisición de barbijos y anteojos de seguridad"; y

Considerando

Que mediante resolución 208/21 se resuelve:

1. Aprobar el Concurso de Precios 90/20.
2. Desestimar las propuestas alternativas de menor y mayor valor presentadas por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL para el ítem 2 y la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. para el ítem 2.
3. Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas CHAGRE S.C.S, BRUGNERA PEDRO RAUL, DONNAX GROUP S.A., ALAIS PHARMA S.A., HENNING JUAN FEDERICO, JAQUET FEDERICO ROGELIO Y PAÑALES LIBERTY S.A.
4. Adjudicar por menor precio y por única oferta en primer llamado (concurso de precios).

Que luego de registrado el Acto Administrativo se advierte que se omitió consignar el número de fojas del informe de la Contaduría General.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- Rectificar la Resolución N° 208/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda en el anteúltimo considerando.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución N° 208/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda en su anteúltimo considerando, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

"Que la Contaduría General a fojas xxx realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada."

Debe decir:

“Que la Contaduría General a fojas 264/266 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.”

ARTICULO 2º. Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0225/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 02/21 para la “Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social” y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a concurso de precios según da cuenta la documentación de fojas 9 a 59 inclusive.

Que fecha 03 de Febrero de 2021 se procede a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta, correspondiente a la firma SCARBACIO JORGE ANDRES.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos esta Dirección General recomienda:

1. Desestimar la propuesta presentada por la firma SCARBACIO JORGE ANDRES, por no cumplimentar con el Artículo 5 (Titularidad de dominio) toda vez que cotiza con un vehículo a nombre de GOPAR AGUSTÍN ALBERTO. Asimismo, no acredita el cumplimiento del Artículo 16.5 punto 3 (Habilitación Municipal) y Artículo 16.7 (detalle de deuda consolidada) del Pliego de Bases y Condiciones generales del presente concurso.
- 2) Declarar fracasado el primer llamado del presente concurso.
3. Convocar un segundo llamado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 02/21 para la "Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social" cuya apertura de sobres fue efectuada el día 03 de Febrero de 2021 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar la propuesta presentada por la firma SCARBACIO JORGE ANDRES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasado el primer llamado del presente concurso.

ARTÍCULO 4º.- Convocar un segundo llamado para el presente concurso de precios.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0226/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

Decreto de Presidencia de Nación en Acuerdo General de Ministros n° 67/2021 en su Artículo 24, la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires n° 90/2020, la Resolución Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación n° 415/ 2021, y la Ordenanza 20.760,

Considerando

Que, se mantiene en vigencia el estado de emergencia sanitaria de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica y que a través de sus sucesivas prórrogas se mantiene la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Que, el Decreto de Presidencia de Nación en Acuerdo General de Ministros n° 67/2021 en su Artículo 24, autoriza se reanuden las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las resoluciones del Consejo Federal de educación sus complementarias y modificatorias.

Que, a través de Resolución Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación n° 415/ 2021, se establece la actividad presencial en los establecimientos educativos de todos los distritos de la provincia de Buenos Aires en el marco de los protocolos aprobados por el "Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a

Clases Presenciales”.

Que, continúan exceptuados de la obligación de asistencia presencial al lugar de trabajo los y las docentes alcanzados por las previsiones previstas por la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires n° 90/2020.

Que, se deberá actuar de acuerdo a los protocolos aprobados por las autoridades correspondientes. La reanudación de la presencialidad será decidida por las autoridades provinciales según corresponda quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme a la evolución de la situación epidemiológica todo ello en conformidad con la normativa vigente.

Que, las Escuelas dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon están bajo la supervisión de la DGdCyE a través de la DIEGEP.

Que, la vuelta a la presencialidad requiere para poder dar cumplimiento a las normas y con el objeto de que los y las estudiantes logren el mayor grado posible de presencialidad, aprobar mecanismos extraordinarios de cobertura de cargos acorde con el marco de emergencia sanitaria por COVID-19 que se llevará a cabo mientras se mantenga la Emergencia Administrativa y Sanitaria por COVID 19.

Por ello, en uso de facultades que le son delegadas por Decreto n° 916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que mientras se encuentre en vigencia la Resolución Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación n° 415/ 2021, se aplicará un **procedimiento de cobertura extraordinaria de cargos/módulos/hs cátedra docentes** para garantizar la presencialidad en los siguientes casos:

1) Cargos/módulos/ hs cátedra interinos y/o suplentes.

2) Cargos/módulos/ hs cátedra extraordinarios para reemplazo del trabajo presencial de docentes alcanzados por la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires n° 90/2020 en su Artículo 1 y la Resolución Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación n° 415/ 2021.

ARTÍCULO 2º.- Los aspirantes a cubrir cargos comprendidos por el procedimiento de cobertura extraordinaria deberán, cumplir adicionalmente a los requisitos establecidos en las pautas de assembleas, las siguientes condiciones:

. Ser menor de cincuenta (50) años y seis (6) meses.

. No pertenecer a los grupos de riesgo definidos por la Resolución Provincial 90/2020 y ratificado en

Resolución 415/2021.

- . Presentar Declaración Jurada, que se adjunta como Anexo I.
- . No estar alcanzado/a por dispensas de asistencia a clases presenciales.

ARTÍCULO 3º.- Las designaciones de interinos y/o suplentes (del Artículo 1 inciso 1), se realizarán como extraordinarias. Todos los cargos cubiertos bajo esta resolución bajarán según finalización por calendario escolar para el nivel/modalidad o cuando se reincorpore el titular.

ARTÍCULO 4º.- Las designaciones de cargos extraordinarios para reemplazo del trabajo presencial de docentes previstas por Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires nº 90/2020 y la Resolución Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación nº 415/ 2021, se realizarán como extraordinarias. Todos los cargos cubiertos bajo esta resolución cesarán a los treinta (30) días de finalizada la vigencia de la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires nº 90/2020 y la Resolución Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación nº 415/ 2021; cuando se reincorpore el titular, provisional o suplente, o en caso que por circunstancias extraordinarias se suspenda la actividad presencial del ciclo lectivo en el distrito por más de quince (15) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- Durante los períodos en que un docente debe cumplir aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso confirmado de acuerdo a la normativa vigente se considerará que el docente realizará sus actividades laborales con excepción de la presencialidad durante 10 días debiendo presentar certificado médico que acredite esa circunstancia, en caso que durante el aislamiento sea diagnosticado como caso positivo Covid-19 será de aplicación la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el formulario que se incorpora como ANEXO I (Declaración Jurada).

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

En Mar del Plata, a losdías del mes dedel año 2021, quien suscribe (Apellido y Nombre) DNI.....con domicilio real en Teléfono.....en mi carácter de aspirante para la cobertura de interinatos y/o suplencias extraordinarias en cargos docentes de las Escuelas dependientes de la Secretaría de Educación de la M.G.P., manifiesto con carácter de Declaración Jurada encontrarme SI o NO comprendido dentro de los grupos de riesgo enmarcados en la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y en el Decreto 440/20 de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Marcar con una cruz (X) según corresponda

GRUPOS DE RIESGO	SI	NO
60 años o más		
Trabajadora embarazada		
Enfermedades respiratorias crónicas		

EPOC		
Enfisema congénito		
Displasia broncopulmonar		
Bronquiectasias		
Fibrosis quística		
Asma severo		
Enfermedades cardíacas		
Insuficiencia cardíaca		
Enfermedad coronaria		
Valvulopatías		
Cardiopatías congénitas		
Inmunodeficiencias		
Diabéticos		
Insuficiencia renal crónica personas en diálisis o con expectativas de ingreso a diálisis en los siguientes seis (6) meses		
Paciente en tratamiento oncológico		
Obesidad mórbida		
Encuadrado en otro tipo de dispensa		

Firma

Aclaración

DNI

Visto

el expediente **21/4/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **004-2020** de fs. 7, en el sector comprendido por las calles: **LAS ACACIAS entre LOS AROMOS y LOS PLATANOS**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10755928** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094994** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. AGUSTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.186.707** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LAS ACACIAS entre LOS AROMOS y LOS PLATANOS**, de esta ciudad, **N.C. II, J, 27, parcela 11**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según

las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjias abiertas: Las zanjias efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjias. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.***

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al

compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0228/21

General Pueyrredon, 18/02/2021

Visto

el expediente **22/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005912-00-18** de fs. 7/8, en el sector comprendido por las calles: **LOS PILAGAS entre MOCTEZUMA y MANGORE**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10755952** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094995** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. FEDERICO HECTOR ROMANO, D.N.I. N° 30.315.136** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS PILAGAS entre MOCTEZUMA y MANGORE**, de esta ciudad, **N.C. IV, JJ, 196, parcela 2**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 85.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ